

de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse totalmente ocupados por poseedores de hecho;

Que, las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de Diciembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la Declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Zulema" de 9 Has. 9,895 m2. (Nueve Hectáreas, nueve mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados), "Delfín Gallinero" de 2 Has. 2,312 m2. (Dos Hectáreas Dos Mil Trescientos Doce Metros Cuadrados), "San Benjamín" de 28 Has. 2,761 m2. (Veintiocho Hectáreas Dos Mil Setecientos Sesentinueve Metros Cuadrados), "Tacna" de 60 Has. 3,900 m2. (Sesenta Hectáreas Tres Mil Novecientos Metros Cuadrados) y "Rosa" de 4 Hás. (Cuatro Hectáreas), de extensión superficial, todos ubicados de acuerdo a la actual demarcación política, en el distrito de Pozuzo, provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º.— Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "Zulema", "Delfín Gallinero", "San Benjamín", "Tacna" y "Rosa", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00043—85—AG/DGRAAR**

Lima, 11 de febrero de 1985.

VISTO: El Expediente relativo a la declaración de Caducidad Parcial del Certificado de Propiedad del predio rústico denominado "Miraflores" de 100

Has. 1,130 m2. de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política, en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema de fecha 19 de Junio de 1897, se otorgó a favor del señor Angel Koell, el Certificado de Propiedad Nº 18 sobre el predio rústico "Miraflores", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, según se desprende de las Escrituras Públicas que obran a fs. 36 al 41, después de sucesivas Transferencias de Dominio, las extensiones de 1 Has. 2,081 m2. y 2 Has. 9,921 m2. del predio "Miraflores" pasaron a ser propiedad actual del "Club Deportivo Miraflores" y la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión", respectivamente;

Que, por Resolución Directoral Nº 0304-83-DR-XV-P de fecha 23 de agosto de 1983, ampliada por Resolución Directoral Nº 0113-84-DR-XV-P de fecha 9 de Agosto de 1984, la Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, ha declarado la Caducidad Parcial del Certificado de Propiedad del predio rústico, mencionado en el considerando precedente, en aplicación del inciso d) del Artículo 32º del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse ocupado por poseedores de hecho; excluyendo previamente las extensiones de 1 Ha. 2,081 m2. de propiedad del Club Deportivo Miraflores y 2 Has. 9,921 m2. de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión", ocupados por dichas Instituciones;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 22 de octubre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad Parcial del Certificado de Propiedad del predio rústico denominado "Miraflores" de 100 Hás. 1,130 m2. (Cien Hectáreas Mil Ciento Treinta Metros Cuadrados), de extensión superficial, ubicado de acuerdo a la actual demarcación política, en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, de los cuales reversion al dominio del Estado 95 Hás. 9,128 m2. (Noventa y cinco Hectáreas Nueve Mil Ciento Veintiocho Metros Cuadrados), excluyéndose 1 Ha. 2,081 m2. (Una Hectárea Dos Mil Ochenta y Ocho Metros Cu-

drados) de propiedad del Club Deportivo Miraflores, y 2 Has. 9,921 m2. (Dos Hectáreas Nueve Mil Novecientos Veintiún Metros Cuadrados) de propiedad de la Universidad Nacional "Daniel Alcides Carrión" por estar dedicado a sus propios fines.

Artículo 2º.— Declarar revertido al dominio del Estado, 95 Has. 9,128 m2. del predio rústico "Miraflores" con la ubicación señalada en el numeral anterior.

Artículo 3º.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º.— La Dirección de la Región Agraria XV-Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción del predio materia de la presente Resolución, a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00044—85—AG/DRAAR**

Lima, 11 de febrero de 1985.

VISTO: El Expediente relativo a la declaración de Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico denominado "PALMIRA" de 379 Hás. 8,000 m2. de extensión superficial, ubicado en el distrito de Maquía, provincia de Requena, departamento de Loreto; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial de fecha 16 de setiembre de 1920, se otorgó a favor de doña Victoria Sandoval, el Título de Propiedad Nº 2702 sobre el predio rústico "PALMIRA", con la extensión y ubicación antes señaladas;

Que, por Resolución Directoral Nº 191-83-AG-RA-XXII-L de fecha 22 de julio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XXII-Loreto, ha declarado la Caducidad del Título de Propiedad del predio rústico mencionado en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º, incisos c) y d) del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse en parte abandonado por el propietario y en parte ocupado por poseedores de hecho;

Que, la citada Resolución Directoral, al no haber sido apelada, ha quedado legalmente consentida, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 14 de setiembre de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;